



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	996	Fecha:	17 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PRECIADO BARRERA LUIS-ALEJANDRO-S, CUERVO PRECIADO JULIA-SUC Y CUERVO ACEVEDO MARIA-DIOSELINA		
NIT o CC:	23542349		005401--
Predio Numero:	000100042404000		
Dirección Del Inmueble:	K 10C 47 61		17 JUN 2014
Dirección De Cobro:	K 10C 47 61		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PRECIADO BARRERA LUIS-ALEJANDRO-S, CUERVO PRECIADO JULIA-SUC Y CUERVO ACEVEDO MARIA-DIOSELINA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 23542349, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042404000, ubicado en K 10C 47 61, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 996 del 17 de Junio de 2014

ANO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
2002	11.00	2,463,000	27,093	83,384	0	0	813	0	2,709	0	0	113,899
2003	11.00	2,549,000	28,039	80,511	0	0	841	0	2,804	0	0	112,195
2004	11.00	2,662,000	29,282	78,039	0	0	878	0	2,928	0	0	111,127
2005	12.00	3,229,000	38,748	99,269	0	0	775	0	7,750	0	0	146,542
2006	12.00	3,374,000	40,488	91,198	0	0	810	0	8,098	0	0	140,594
2007	12.00	3,434,000	41,208	82,728	0	0	824	0	8,242	0	0	133,002
2008	12.00	3,571,000	42,852	72,327	0	0	857	0	8,570	0	0	124,806
2009	12.00	3,750,000	45,000	62,108	0	0	900	0	0	0	0	108,008
2010	12.00	3,863,000	46,356	52,284	0	0	927	0	0	0	0	89,547
2011	12.00	3,863,000	46,356	41,407	0	0	927	0	0	0	0	88,590
2012	12.00	3,979,000	47,748	28,645	0	0	955	0	0	0	0	77,348
2013	6.00	3,348,000	29,076	4,239	0	0	402	0	0	0	0	24,717
TOTALES		45,248	779,919	0	0	3,309	0	41,301	0	0	0	1,280,575

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"